

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 843 • 29 de noviembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N.º 001 DEL 2020 (9 de julio de 2020).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	
DECRETO LOCAL N.º 002 DEL 2020 (1 de octubre 2020).....	7
"POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	

**ALCALDIA LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO****DECRETO LOCAL N.º 001 DEL 2020****“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA****LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ACUÉRDAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1617 DE 2013, EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LAS LOCALIDADES EN BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON DECRETO NACIONAL 780 DE 2016, LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 418 DE 2020, 420 DE 2020, 457 DE 2020, 531 DE 2020, 593 DE 2020, 636 DE 2020, 637 DE 2020, 689 DE 2020, 749 DE 2020, 847 DE 2020, 878 DE 2020 Y 990 DE 2020; LAS RESOLUCIONES 380, 385, 407 Y 844 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA SENTENCIA C-242 de 2020 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, las Juntas Administradoras Locales, los alcaldes locales a los cuales le corresponde el gobierno y la administración del distrito.

Que la Ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su Artículo 34 que *“Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.”*

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 dividió al Distrito de Barranquilla en Cinco (5) localidades así: Localidad SUR-OCCIDENTE, Localidad SURORIENTE, Localidad METROPOLITANA, Localidad NORTE-CENTRO HISTÓRICO y Localidad RIOMAR.

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece que: *“Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1o) de mayo, el primero (1o) de agosto, y el primero (1o) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que la misma disposición legal precisa que las Juntas Administradoras Locales también se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Teniendo en cuenta el momento histórico que vive el país a raíz de la pandemia por el COVID-19, y en atención a las Resoluciones 380 del 11 de marzo, 385 del 12 de marzo y 407 del 13 de marzo



de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 0453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual se insta a los gobiernos a tomar medidas de cumplimiento inmediato encaminadas a la prevención y contención del coronavirus COVID-19, se hace necesario que los Honorables Ediles de la Localidad reestructuren El Reglamento de Junta Administradora Local para responder a las exigencias que ésta circunstancia nos convoca, ajustándose al uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Mediante Decreto Distrital 368 de 2020 se declaró la urgencia manifiesta en Barranquilla para que la ciudad cuente con los mecanismos presupuestales y contractuales para tomar medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19 y las medidas de contención pertinentes para mitigar y/o controlar la enfermedad.

Además, teniendo en cuenta que El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante el Decreto 0369 del 13 de marzo de 2020, flexibiliza la jornada laboral de la Alcaldía Distrital Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y se toman medidas para atender la contingencia ocasionada por el virus COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

En el decreto 0371 de 2020 se adoptaba un plan de contingencia para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19. Se establecieron diferentes medidas y recomendaciones sanitarias.

El decreto 375 de 2020 declara la situación de calamidad pública en Barranquilla y se ordenó que la Secretaría Distrital de Salud diseñe y ejecute un Plan de Acción Específico que incluya las actividades para la prevención, la contención y superación de la emergencia producida por el virus COVID-19.

Mediante los Decreto 376 y 386 de 2020 Se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central del Distrito y se prohíbe cualquier actividad individual o colectiva en los lugares que estén destinados como áreas articuladoras de espacio público y de encuentro

El decreto 0409 de 2020 Establece las medidas de distanciamiento social para las personas de la administración central del Distrito de Barranquilla para prevenir la transmisión del coronavirus COVID-19.

Y que además a las autoridades distritales y locales nos corresponde apoyar las medidas adoptadas por el señor Alcalde Distrital para lograr disminuir los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta que nuestra localidad es de alto riesgo porque cuenta con una población flotante proveniente de los municipios que llega a diario el centro, a las zonas médicas, como visitantes, pacientes, trabajadores, entre otras.

Que ante las actuales circunstancias de salud pública donde el distanciamiento social es una medida sanitaria ineludible y teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de que la Junta Administradora Local y sus miembros cumplan con sus funciones constituciones y legales es necesario reformar el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de la Localidad Norte Centro Histórico de Barranquilla, consagrado en el Acuerdo Local No. 001 del 14 de marzo de 2013, con el fin de regular e institucionalizar el trámite de las sesiones virtuales de los ediles y de ese modo están constituyen una alternativa para el normal desarrollo de las funciones de la Junta Administradora Local.

Que según lo señaló la Corte Constitucional en el Comunicado No. 29, de julio 9 de 2020, en lo referente a la Sentencia C-242 de 2020 y las razones para declarar inconstitucional el artículo 12 del Decreto legislativo No. 491 de 2020, precisó la Corte Constitucional:

*“la Corte encontró que para las ramas Legislativa, Ejecutiva y Judicial existen normas de rango legal que les permiten realizar reuniones corporativas acudiendo a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Así, para la rama Judicial la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración Judicial, expresamente lo permite en su artículo 952. **En idéntico sentido, para la rama Ejecutiva la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tiene la misma previsión en su artículo 63¹, norma que resulta aplicable también a las reuniones de las asambleas y concejos municipales.** Y para la rama Legislativa, se encuentra que la Ley 5ª de 1992, Orgánica del Reglamento del Congreso, permite en su artículo 3º que, a falta de norma expresamente aplicable, acuda “a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional”, con fundamento en lo cual bien puede utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus reuniones y el ejercicio de las funciones legislativas y la importante labor de control político en tiempos de emergencia económica, social o ecológica, sin perjuicio del deber de garantizar las condiciones para la deliberación, la decisión, la publicidad y la participación de conformidad con la Constitución y la ley.”* (negritas y cursivas fuera del texto)

En el mismo orden de ideas la Corte Constitucional señaló que: “Finalmente, la Sala plena estimó que era del caso reparar en que la **regla general del funcionamiento del Congreso y de las demás corporaciones públicas de elección popular es la presencialidad, por** ser el mecanismo más adecuado para dar cabida a una democracia vigorosa mediante la posibilidad de un debate intenso, de una participación activa y libre, de la expresión de todas las corrientes de opinión en circunstancias de mayor facilidad, por lo cual no es posible impedir tal presencialidad en épocas de pandemia. De esta regla general de la presencialidad se deriva que, **sin perjuicio de la asistencia virtual de algunos de los miembros de la corporación,** no sea posible prohibir la asistencia presencial de aquellos miembros de las corporaciones públicas que así lo consideren. **Ahora bien, lo anterior no significa que la posibilidad de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones sea inconstitucional y no pueda recurrirse a ellas para asegurar el permanente funcionamiento de la democracia, aun con el déficit que estas tecnologías muestran frente al mejor camino de la presencialidad** para una corporación tan numerosa y diversa como lo es el Congreso de la República.” (Negritas y cursivas fuera del texto)

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de la Localidad Norte-Centro Histórico del distrito de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla a Sesiones Extra-Ordinarias por 15 días a partir del día 10 de julio de la presente anualidad.

Artículo 2º: ASUNTO: En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de la Localidad Norte Centro Histórico reformará su REGLAMENTO INTERNO, con el fin de establecer las sesiones virtuales y adaptaciones tecnológicas y de comunicaciones que por motivo de COVID-19 se vienen desarrollando en la localidad.

1 Ley 1437 de 2011 “Artículo 63. Sesiones virtuales. Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.”

De igual forma, apoyaran las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y Distrital para enfrentar y disminuir los efectos de la pandemia en el Distrito de Barranquilla, especialmente adelantar acciones para socializar los programas a personas mayores de 60 años, los cercos epidemiológicos y los programas de cultura y participación ciudadana.

Artículo 3º: Una vez vencido el periodo de sesiones extraordinarias sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local del NORTE CENTRO HISTORICO y a la oficina de participación ciudadana para las competencias correspondientes.

Artículo 4º: PUBLICAR, este acto administrativo en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

Artículo 5º: Este decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 9 días del mes de julio de 2020

IRINA MARTÍNEZ POLO
Alcaldesa Local NCH

**ALCALDIA LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO****DECRETO LOCAL N.º 002 DEL 2020****“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA****LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ACUÉRDAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1617 DE 2013, EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LAS LOCALIDADES EN BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL NO. 000666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, EL DECRETO DISTTRITAL 373 DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, las Juntas Administradoras Locales, los alcaldes locales a los cuales le corresponde el gobierno y la administración del distrito.

Que la Ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su Artículo 34 que *“Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.”*

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 dividió al Distrito de Barranquilla en Cinco (5) localidades así: Localidad SUR-OCCIDENTE, Localidad SURORIENTE, Localidad METROPOLITANA, Localidad NORTE-CENTRO HISTÓRICO y Localidad RIOMAR.

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece que: *“Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1o) de mayo, el primero (1o) de agosto, y el primero (1o) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que la misma disposición legal precisa que las Juntas Administradoras Locales también se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

“Que Los establecimientos de comercio y/o locales comerciales y en general cualquier inmueble abierto al público deberán acatar lo establecido en el Decreto Distrital 373 de 2020, garantizando el distanciamiento social y las medidas sanitarias entre sus clientes y usuarios, por lo que deberán:



1. Exigir el uso de tapabocas convencional para todas las personas. 2. Hacer control riguroso del aforo permitido (50% de su capacidad total) y garantizar el distanciamiento social de sus clientes y usuarios dentro y fuera de los establecimientos y locales comerciales. 3. Demarcar los espacios de distanciamiento social con líneas en el piso a una distancia mínima de un (01) metro, tanto en las zonas de acceso como en la parte interna y externa de los locales, así como en los sitios de recaudo y pago y en todo caso en los lugares donde deban esperar sus clientes o usuarios. 4. Los establecimientos comerciales y abiertos al público deberán incrementar la promoción de la venta y prestación de los servicios que ofrecen a través de los medios virtuales, con la finalidad de evitar aglomeraciones. 5. Los establecimientos abiertos al público o que ofrezcan servicios de cualquier tipo con asistencia de público y que cuenten con espacios abiertos, los preferirán para la ejecución de sus actividades sobre los espacios cerrado”.

Que el mismo Decreto 373 establece la apertura de las actividades económicas individuales y de establecimientos de cualquier tipo estarán sujetas a los permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, que mediante acto administrativo podrá autorizar estas aperturas u ordenar el cierre de estas, teniendo en cuenta los indicadores del desarrollo de la pandemia en las cinco (05) localidades del Distrito de Barranquilla o en los barrios que conforman las localidades.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local “Barranquilla Abre Segura”, el cual se viene trabajando permanentemente junto a los gremios, empresarios y trabajadores informales para regresar al trabajo de forma segura y gradual, consiste en brindar herramientas técnicas y acompañamiento a las diferentes actividades económicas en su proceso de reactivación, a través de la Unidad de Apoyo al Empresario.

Que en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, El Ministerio de Salud y Protección social mediante la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que la Localidad Norte Centro Histórico es una de las localidades de mayor impacto en la reactivación económica del Distrito, por tener en su jurisdicción los mercados, el comercio del centro, zonas de restaurantes, centros comerciales, comercio informal, comercio de barrio, tiendas, supermercados, salones de belleza, sector inmobiliario, hoteles, moteles, gimnasios, tecnología, autopartes, entre otros. Motivo por el cual es necesario desarrollar una estrategia transversal con las entidades del Distrito, gremios, comerciantes, y representantes de todos los sectores para que los protocolos y las iniciativas de reactivación sean permanentes, oportunos y de proyección hacia la temporada comercial más importante del año (diciembre).

Que en la Gaceta Distrital 711 de 2020 se encuentra publicada la Resolución No. 08 de 2020 (Octubre 1 de 2020), de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que pretende iniciar la implementación del plan piloto para la reactivación económica de bares de la ciudad de Barranquilla, y ampliación de medidas para el sector gastronómico. Este plan piloto comienza con treinta (30) bares seleccionados que cumplen con todos los protocolos de bioseguridad señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del coronavirus COVID-19. Además del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad estos establecimientos de comercio deberán acatar las instrucciones que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial para evitar la propagación del COVID-19.

Que la Localidad Norte Centro Histórico aporta un importante número de empleos para los barranquilleros, ofreciendo estabilidad laboral y mejorando las condiciones de vida de muchas familias, por lo que se hace necesario que la activación económica sea exitosa.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Alcaldesa de la Localidad Norte Centro Histórico

DECRETA:

Artículo 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla a veinte (20) sesiones extraordinarias a partir del día 2 de octubre de la presente anualidad.

Artículo 2º: ASUNTO: En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, brindará su acompañamiento a las distintas estrategias de reactivación Económica dispuestas por la administración distrital en el marco de atención de la crisis Covid19.

Así mismo, a través de los mecanismos de articulación Intergremial e interinstitucional que encuentre pertinentes, propenderá por el efectivo desarrollo económico y reactivación segura del comercio de la localidad Norte Centro Histórico.

Artículo 3º: Una vez vencido el periodo de sesiones extraordinarias sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local del NORTE CENTRO HISTORICO y a la oficina de participación ciudadana para las competencias correspondientes.

Artículo 4º: PUBLICAR, este acto administrativo en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

Artículo 5º: Este decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 1 del mes de octubre 2020.

IRINA MARTÍNEZ POLO
Alcaldesa Local NCH



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



Soy **BARRANQUILLA**

